



ACUERDO No. CSJMEA20-45
viernes, 15 de mayo de 2020

“Por el cual se asignan varios jueces para los turnos semanales en horas de la noche después de la jornada ordinaria, de los fines de semana y festivos para la resolución de Hábeas Corpus entre los funcionarios judiciales de la cabecera de Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 3º de la Ley 1095 de 2006, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA06-3896 del 11 de enero de 2007, PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA19-78 de mayo 27 de 2019, se establecieron turnos semanales en horas de la noche después de la jornada ordinaria, de los fines de semana y festivos para la resolución de Hábeas Corpus entre los funcionarios judiciales de la cabecera de Circuito de Villavicencio, desde junio del año 2019 hasta agosto 25 del año 2020.

El reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional que mediante Auto 157 de 2020, requiere que se adopten medidas para proteger derechos fundamentales y contener el COVID-19 en el EPMSC Villavicencio, en el marco del seguimiento a las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015. Por lo tanto, se vislumbra una alta demanda en la radicación de acciones de habeas corpus en la ciudad de Villavicencio.

Analizada la situación esta corporación considera necesario y viable establecer medidas tendientes a evitar la congestión y saturación de los Jueces designados inicialmente en el Acuerdo CSJMEA19-78 de mayo 27 de 2019, motivo por el cual se establecerá la disponibilidad de tres (3) funcionarios por semana para la atención de habeas corpus en primera instancia en horario no hábil, siguiendo la secuencia trazada en el Acuerdo Ibídem. Esta medida se mantendrá por el tiempo que persista la situación de la emergencia sanitaria, causada por el COVID19 en la EPMSC Villavicencio.

Adicionalmente, se establecerá para los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2020, la disponibilidad de dos (2) funcionarios para la atención de habeas corpus en primera instancia en horario no hábil.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6.

Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Fijación de turnos de disponibilidad en primera instancia:* Se establece turnos de disponibilidad en primera instancia para el trámite de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante los fines de semana, días festivos y el tiempo que no corresponda al horario judicial ordinario, el cual se ejercerá de manera semanal de martes a martes, comenzando a las 5:00 de la tarde y terminando a las 7:30 de la mañana del día siguiente, de acuerdo a la jornada laboral y el listado elaborado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

DEL	12/05/2020	AL	19/05/2020	REY AMAYA	GABRIEL MAURICIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
				RICAURTE MORA	LICETH ANGELICA	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
DEL	19/05/2020	AL	26/05/2020	RINCON CORTES	FERNANDO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO
				RISCANEVO MUÑOZ	ANIRIA	JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
				RODRIGUEZ AYALA	HENRY ANTONIO	JUZGADO 001 PENAL CTO-ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
DEL	26/05/2020	AL	02/06/2020	RODRIGUEZ VALENCIA	DEYANIRA	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
				SANCHEZ HUERTAS	CLAUDIA	JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCION DE TIERRAS
				SERRANO FRANCO	OSCAR LEON	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
DEL	02/06/2020	AL	09/06/2020	SERRATO AZA	VELKIS ELIANA	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

				SUAREZ SAAVEDRA	FELIX ANDRES	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
				TORO FRANCO	ADRIANA LUCIA	JUZGADO 006 PENAL MPAL. CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DEL	09/06/2020	AL	16/06/2020	TORRES GONZALEZ	MARIA ESPERANZA	JUZGADO 002 PENAL CTO. ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
				UMANA GOMEZ	TATIANA DEL PILAR	JUZGADO 002 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
				URREGO LOPEZ	ANA GRACIELA	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Parágrafo 1º: Esta medida se mantendrá por el tiempo que persista la situación de la emergencia sanitaria, causada por el COVID19 en la EPMSC Villavicencio.

Parágrafo 2º: En virtud de la distribución de los turnos semanales asignados a los servidores Judiciales, la Oficina Judicial efectuará la entrega correspondiente de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten a los funcionarios, conforme el orden alfabético en que están distribuidos los turnos.

ARTÍCULO 2º: Disponibilidad en horario nocturno. El funcionario asignado tendrá vocación de disponibilidad en las horas nocturnas, fines de semana y festivos y deberá resolver de fondo las solicitudes de hábeas corpus que reciba durante el transcurso de su turno, asistido por un empleado que esté designe de su despacho.

ARTÍCULO 3º: Tiempo de descanso por compensación del turno prestado. El tiempo laborado efectivamente durante el ejercicio del turno de disponibilidad, será compensado por este Consejo Seccional de la Judicatura, con el disfrute de un tiempo de descanso equivalente e igual al mismo que prestó, del cual se deberá hacer uso de manera inmediata, previa certificación presentada, excepto los empleados de la Oficina Judicial a quien el Jefe de esta dependencia autorizará la compensación del tiempo laborado.

ARTÍCULO 4º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a las Secretarías Civil y Penal del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, así como a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a la Oficina de Soporte Tecnológico y

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM / CEBC





No. SC 5760 - 1



No. GP 059 - 1